

**Puerto
Vallarta**

**Secretaría
General**

Secretaría General
Pleno 0619/2026
Punto 8.5
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 13 de Agosto de
2026

Arq. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal
Méd. José Francisco Sánchez Peña
Síndico Municipal
Mtro. Hugo Alberto Robles Cibrián
Tesorero Municipal
Lic. Sergio Eduardo Guerrero Bazzoni
Director Jurídico
Lic. Brenda Jazmín Beltrán Anaya
Directora de Comunicaciones
C. Gregorio Espinoza Peña
P r e s e n t e.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 13 trece de Agosto de 2026 dos mil veintiséis, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el C. Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña, que tiene por objeto que el Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta autorice la modificación al punto segundo del apartado de considerandos del acuerdo de Ayuntamiento identificado con el número 0363/2025, emitido en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 05 cinco de noviembre de 2025 dos mil veinticinco; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0612/2026

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de Votos**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 02 dos abstenciones, la modificación al punto segundo del apartado de considerandos del acuerdo de Ayuntamiento identificado con el número 0363/2025, emitido en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 05 cinco de noviembre de 2025 dos mil veinticinco. Lo anterior, en los siguientes términos:

DISTINGUIDOS EILES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO P R E S E N T E S.

El que suscribe, Médico José Francisco Sánchez Peña, en mi carácter de Síndico del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento a lo establecido por los artículos 41 fracción III y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 124 y 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, tengo a bien elevar a su distinguida consideración la presente:

INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la modificación al PUNTO SEGUNDO del APARTADO DE CONSIDERANDOS del ACUERDO DE AYUNTAMIENTO identificado con el número 0363/2025, emitido en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 05 cinco de noviembre de 2025 dos mil veinticinco.



**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



Por lo anterior, a continuación, me permito hacer alusión de los siguientes:

I.- ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

I.I.- Que, con fecha 29 veintinueve de junio de 2020 dos mil veinte, se emitió ejecutoria dictada por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 13, del juicio agrario con número de expediente 376/2007, consistente principalmente en realizar un pago indemnizatorio a favor del actor en dicho juicio, Gregorio Espinoza Mendoza, por la cantidad de \$808'356,307.00 ochocientos ocho millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos siete pesos 00/100 moneda nacional, al estar ocupada su parcela por el relleno sanitario (basurero municipal de Puerto Vallarta, Jalisco);

I.II.- Que, en atención a la sentencia emitida por la autoridad judicial, el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 05 cinco de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, tuvo a bien emitir el Acuerdo de Ayuntamiento identificado con el número 0363/2025, a través del cual se aprobó dar cumplimiento a la ejecutoria dictada con fecha 29 veintinueve de junio de 2020 dos mil veinte, por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 13, dentro del Juicio Agrario con número de expediente 376/2007, en específico con el resolutivo Tercero de dicha resolución, el cual consiste en realizar un pago indemnizatorio a favor del actor en dicho juicio, Gregorio Espinoza Mendoza, por el valor de los metros cuadrados resultantes a la parcela afectada, lo que equivale a la cantidad de \$808'356,307.00 (Ochocientos ocho millones, trescientos cincuenta y seis mil trescientos siete pesos 00/100 Moneda Nacional), con su actualización, al momento de la afectación, determinado en ejecución de sentencia a cargo de peritos en materia de valuación; al estar ocupada por el relleno sanitario (basurero municipal de Puerto Vallarta, Jalisco) del que se trata, en el ejido Las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;

I.III.- Que, en el contenido del Acuerdo de Ayuntamiento número 0363/2025, se aprecia en el PUNTO SEGUNDO del APARTADO DE CONSIDERANDOS, lo siguiente:

PUNTO SEGUNDO DEL APARTADO DE CONSIDERANDOS:

*“SEGUNDO. – Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, fue condenado a pagar la cantidad de **\$808'356,307.00 (OCHOCIENTOS OCHO MILLONES, TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** en la sentencia dictada con fecha 29 veintinueve de Junio de 2020 dos mil veinte por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 13, dentro del Juicio Agrario **376/2007**. Debido a que la ejecución de la sentencia en mención afecta gravemente a hacienda pública municipal, además de que no se tiene contemplado dicho gasto dentro del ejercicio fiscal en curso, lo cual imposibilita material y jurídicamente a este **H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA** para cumplir lo ordenado en la sentencia de amparo, y en búsqueda de dar fin al referido juicio realizado mediante posibles mecanismos de solución favorables para los intereses de este municipio, el suscrito mantuvo negociaciones con el **C. GREGORIO ESPINOZA PEÑA**, en su carácter de sustituto procesal del difunto **GREGORIO ESPINOZA MENDOZA**, las cuales se han desarrollado en un marco de respeto, transparencia y disposición al dialogo, lo que propició que ambas partes hemos llegado a un acuerdo indemnizatorio en parcialidades, por la cantidad de **\$120'000,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** por el valor de la superficie afectada donde actualmente se encuentra la el basurero municipal conocido como “El divisadero”, en el ejido Las Juntas, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en las condiciones, formas y temporalidades pactadas, mismas que se presentan a continuación:*

El HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, se obliga a pagar un anticipo por la cantidad de \$60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual será cubierto en 4 parcialidades de la siguiente manera:

PARCIALIDAD	FECHA DE PAGO	MONTO
1	30 de enero de 2026	\$15,000,000.00
2	27 de febrero de 2026	\$15,000,000.00
3	31 de Marzo de 2026	\$15,000,000.00
4	30 de abril de 2026	\$15,000,000.00



La cantidad de **\$60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, serán restados al saldo total de **\$120,000,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.

Lo anterior previa ratificación de “LA PARTE ACTORA” del convenio correspondiente que para dicho efecto se elabore, ante el Tribunal Unitario Agrario Distrito 13, en el expediente **376/2007**.

La cantidad restante de **\$60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, serán cubiertos puntualmente conforme al plan de pago que se plasma en la siguiente tabla, sin que se genere incremento alguno en los mismos por concepto de intereses ordinarios, recargos y actualizaciones:

ANUALIDAD	FECHA DE PAGO	MONTO
1	31 de marzo de 2027	\$3,000,000.00
2	31 de marzo de 2028	\$3,000,000.00
3	31 de marzo de 2029	\$3,000,000.00
4	31 de marzo de 2030	\$3,000,000.00
5	31 de marzo de 2031	\$3,000,000.00
6	31 de marzo de 2032	\$3,000,000.00
7	31 de marzo de 2033	\$3,000,000.00
8	31 de marzo de 2034	\$3,000,000.00
9	31 de marzo de 2035	\$3,000,000.00
10	31 de marzo de 2036	\$3,000,000.00
11	31 de marzo de 2037	\$3,000,000.00
12	31 de marzo de 2038	\$3,000,000.00
13	31 de marzo de 2039	\$3,000,000.00
14	31 de marzo de 2040	\$3,000,000.00
15	31 de marzo de 2041	\$3,000,000.00
16	31 de marzo de 2042	\$3,000,000.00
17	31 de marzo de 2043	\$3,000,000.00
18	31 de marzo de 2044	\$3,000,000.00
19	31 de marzo de 2045	\$3,000,000.00
20	31 de marzo de 2046	\$3,000,000.00
Monto total		\$60,000,000.00

Adicionalmente, se otorgó al **H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, la posibilidad de realizar el pago total del adeudo sin que por dicho concepto se genere penalización alguna, en caso de contar con los recursos correspondientes y de así convenir a los intereses del municipio.

De esta manera, se tendrá al **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, dando cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco dentro del Amparo directo número 183/2020, con relación a la sentencia dictada con fecha 29 veintinueve de Junio de 2020 dos mil veinte por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 13, dentro del Juicio Agrario 376/2007, y evitando así las responsabilidades administrativas, civiles, penales mencionadas en el **CONSIDERANDO PRIMERO**”.

I.IV.- Que, debido a la situación financiera que predomina en las arcas municipales del municipio, el suscrito tuvo a bien llevar a cabo un dialogo de negociación con la parte actora, a efecto de proponer un nuevo esquema de pagos, mismo que fue debidamente aceptado por las partes involucradas y que a continuación me permito compartirles a través de la siguiente propuesta de modificación al punto segundo del apartado de considerandos del citado acuerdo:



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL PUNTO SEGUNDO DEL APARTADO DE CONSIDERANDOS:

“SEGUNDO. – Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, fue condenado a pagar la cantidad de **\$808’356,307.00 (OCHOCIENTOS OCHO MILLONES, TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** en la sentencia dictada con fecha 29 veintinueve de Junio de 2020 dos mil veinte por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 13, dentro del Juicio Agrario **376/2007**. Debido a que la ejecución de la sentencia en mención afecta gravemente a hacienda pública municipal, además de que no se tiene contemplado dicho gasto dentro del ejercicio fiscal en curso, lo cual imposibilita material y jurídicamente a este **H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA** para cumplir lo ordenado en la sentencia de amparo, y en búsqueda de dar fin al referido juicio realizado mediante posibles mecanismos de solución favorables para los intereses de este municipio, el suscrito mantuvo negociaciones con el **C. GREGORIO ESPINOZA PEÑA**, en su carácter de sustituto procesal del difunto **GREGORIO ESPINOZA MENDOZA**, las cuales se han desarrollado en un marco de respeto, transparencia y disposición al dialogo, lo que propició que ambas partes hemos llegado a un acuerdo indemnizatorio en parcialidades, por la cantidad de **\$120’000,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** por el valor de la superficie afectada donde actualmente se encuentra la el basurero municipal conocido como “El divisadero”, en el ejido Las Juntas, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en las condiciones, formas y temporalidades pactadas, mismas que se presentan a continuación:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, se obliga a pagar un anticipo por la cantidad de **\$2’000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, el cual será cubierto en 5 cinco parcialidades de la siguiente manera:

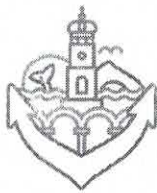
PARCIALIDAD	FECHA DE PAGO	MONTO
1	Mes de Agosto de 2026	\$400,000.00 cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.
2	Mes de Septiembre de 2026	\$400,000.00 cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.
3	Mes de Octubre de 2026	\$400,000.00 cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.
4	Mes de Noviembre de 2026	\$400,000.00 cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.
5	Mes de Diciembre de 2026	\$400,000.00 cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.
Total		\$2’000,000.00 dos millones de pesos 00/100 m.n.

La cantidad de **\$2’000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, serán restados al saldo total de **\$120,000,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.

Lo anterior previa ratificación de “LA PARTE ACTORA” del convenio correspondiente que para dicho efecto se elabore, ante el Tribunal Unitario Agrario Distrito 13, en el expediente **376/2007**.

La cantidad restante de **\$118’000,000.00 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, serán cubiertos puntualmente conforme al plan de pago que se plasma en las siguientes tablas, sin que se genere incremento alguno en los mismos por concepto de intereses ordinarios, recargos y actualizaciones:

AÑO 2027 DOS MIL VEINTISIETE	
MES	CANTIDAD
1.- ENERO	\$11’000,000.00 Once millones de pesos 00/100 m.n.
2.- FEBRERO	\$10’000,000.00 Diez millones de pesos 00/100 m.n.
3.- MARZO	\$5’000,000.00 Cinco millones de pesos 00/100 m.n.
4.- ABRIL	\$5’000,000.00 Cinco millones de pesos 00/100 m.n.
5.- MAYO	\$1’000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
6.- JUNIO	\$1’000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
7.- JULIO	\$1’000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
8.- AGOSTO	\$1’000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
9.- SEPTIEMBRE	\$1’000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.



10.- OCTUBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
11.- NOVIEMBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
12.- DICIEMBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
TOTAL	\$39'000,000.00 Treinta y nueve millones de pesos 00/100 m.n.

AÑO 2028 DOS MIL VEINTIOCHO	
MES	CANTIDAD
1.- ENERO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
2.- FEBRERO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
3.- MARZO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
4.- ABRIL	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
5.- MAYO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
6.- JUNIO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
7.- JULIO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
8.- AGOSTO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
9.- SEPTIEMBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
10.- OCTUBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
11.- NOVIEMBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
12.- DICIEMBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
TOTAL	\$12'000,000.00 Doce millones de pesos 00/100 m.n.

AÑO 2029 DOS MIL VEINTINUEVE	
MES	CANTIDAD
1.- ENERO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
2.- FEBRERO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
3.- MARZO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
4.- ABRIL	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
5.- MAYO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
6.- JUNIO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
7.- JULIO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
8.- AGOSTO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
9.- SEPTIEMBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
10.- OCTUBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
11.- NOVIEMBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
12.- DICIEMBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
TOTAL	\$12'000,000.00 Doce millones de pesos 00/100 m.n.

AÑO 2030 DOS MIL TREINTA	
MES	CANTIDAD
1.- ENERO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
2.- FEBRERO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
3.- MARZO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
4.- ABRIL	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
5.- MAYO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
6.- JUNIO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
7.- JULIO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
8.- AGOSTO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
9.- SEPTIEMBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
10.- OCTUBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
11.- NOVIEMBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
12.- DICIEMBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
TOTAL	\$12'000,000.00 Doce millones de pesos 00/100 m.n.



AÑO 2031 DOS MIL TREINTA Y UNO	
MES	CANTIDAD
1.- ENERO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
2.- FEBRERO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
3.- MARZO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
4.- ABRIL	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
5.- MAYO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
6.- JUNIO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
7.- JULIO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
8.- AGOSTO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
9.- SEPTIEMBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
10.- OCTUBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
11.- NOVIEMBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
12.- DICIEMBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
TOTAL	\$12'000,000.00 Doce millones de pesos 00/100 m.n.

AÑO 2032 DOS MIL TREINTA Y DOS	
MES	CANTIDAD
1.- ENERO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
2.- FEBRERO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
3.- MARZO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
4.- ABRIL	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
5.- MAYO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
6.- JUNIO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
7.- JULIO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
8.- AGOSTO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
9.- SEPTIEMBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
10.- OCTUBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
11.- NOVIEMBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
12.- DICIEMBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
TOTAL	\$12'000,000.00 Doce millones de pesos 00/100 m.n.

AÑO 2033 DOS MIL TREINTA Y TRES	
MES	CANTIDAD
1.- ENERO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
2.- FEBRERO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
3.- MARZO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
4.- ABRIL	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
5.- MAYO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
6.- JUNIO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
7.- JULIO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
8.- AGOSTO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
9.- SEPTIEMBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
10.- OCTUBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
11.- NOVIEMBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
12.- DICIEMBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
TOTAL	\$12'000,000.00 Doce millones de pesos 00/100 m.n.

AÑO 2034 DOS MIL TREINTA Y CUATRO	
MES	CANTIDAD
1.- ENERO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
2.- FEBRERO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
3.- MARZO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
4.- ABRIL	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.



5.- MAYO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
6.- JUNIO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
7.- JULIO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
TOTAL	\$7'000,000.00 siete millones de pesos 00/100 m.n.

Adicionalmente, se otorgó al **H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, la posibilidad de realizar el pago total del adeudo sin que por dicho concepto se genere penalización alguna, en caso de contar con los recursos correspondientes y de así convenir a los intereses del municipio.

De esta manera, se tendrá al **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, dando cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco dentro del Amparo directo número 183/2020, con relación a la sentencia dictada con fecha 29 veintinueve de Junio de 2020 dos mil veinte por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 13, dentro del Juicio Agrario 376/2007, y evitando así las responsabilidades administrativas, civiles, penales mencionadas en el **CONSIDERANDO PRIMERO**.

I.V.- Que, como se puede apreciar con la propuesta de modificación, en lugar de erogar en el presente año 2026 dos mil veintiséis la cantidad de \$60'000,000.00 sesenta millones de pesos 00/100 m.n. se erogarían únicamente \$2'000,000.00 dos millones de pesos 00/100 m.n. y en el próximo año 2027 dos mil veintisiete, se prevé erogar en el mes de enero la cantidad de \$11'000,000.00 once millones de pesos 00/100 m.n., en el mes de febrero la cantidad de \$10'000,000.00 diez millones de pesos 00/100 m.n.; en tanto al mes de marzo y abril la cantidad de \$5'000,000.00 cinco millones de pesos 00/100 m.n. por cada una de estas mensualidades, lo cual puede ser posible debido a que en los meses de inicio de cada año se realizan los pagos de licencias e impuesto predial, lo cual permitirá tener recursos suficientes para hacerle frente a dicha responsabilidad. Posteriormente los meses restantes de ese año se continuará pagando de manera mensual la cantidad de \$1'000,000.00 un millón de pesos 00/100 m.n. y así mismo los siguientes años 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033 y 2034, erogando un total de \$12'000,000.00 doce millones anuales y \$7'000,000.00 siete millones de pesos 00/100 m.n. únicamente en cuanto al año 2034.

Como se puede apreciar, este esquema de pagos es mucho más flexible que el anterior y permite a futuras administraciones municipales tener un margen mucho más amplio para poder cumplir con las obligaciones adquiridas por el cumplimiento de la sentencia emitida por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 13.

Una vez señalado lo anterior, me permito señalar los fundamentos legales que sustentan la presente, a través del siguiente:

II.- MARCO NORMATIVO

II.I.- Señalar en primer término, que el asunto que nos ocupa es competente para resolver el municipio con base en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



II.II.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 dispone que:

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I. Los bandos de policía y gobierno;

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

II.III.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II establece que:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

La aprobación del presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, se sujetarán a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable;

II.IV.- Por último, la facultad para presentar iniciativas se encuentra establecido en los artículos 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto todo lo anterior, someto a la consideración de este Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para su aprobación, modificación o negación, los siguientes:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la modificación al PUNTO SEGUNDO del APARTADO DE CONSIDERANDOS del ACUERDO DE AYUNTAMIENTO identificado con el número 0363/2025, emitido en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 05 cinco de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, a través del cual se aprobó dar cumplimiento a la ejecutoria dictada con fecha 29 veintinueve de junio de 2020 dos mil veinte, por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 13, dentro del Juicio Agrario con número de expediente 376/2007, en específico con el resolutivo Tercero de dicha resolución, el cual consiste en realizar un pago indemnizatorio a favor del actor en dicho juicio, Gregorio Espinoza Mendoza, por el valor de los metros cuadrados resultantes a la parcela afectada, lo que equivale a la cantidad de \$808'356,307.00 (Ochocientos ocho millones, trescientos cincuenta y seis mil trescientos siete pesos 00/100 Moneda Nacional), con su actualización, al momento de la afectación, determinado en ejecución de sentencia a cargo de peritos en materia de valuación; al estar ocupada por el relleno sanitario (basurero municipal de Puerto Vallarta, Jalisco) del que se trata, en el ejido Las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar en los términos siguientes:

PUNTO SEGUNDO DEL APARTADO DE CONSIDERANDOS DEL ACUERDO N°0363/2025

"SEGUNDO. – Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, fue condenado a pagar la cantidad de **\$808'356,307.00 (OCHOCIENTOS OCHO MILLONES, TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** en la sentencia dictada con fecha 29 veintinueve de Junio de 2020 dos mil veinte por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 13, dentro del Juicio Agrario **376/2007**. Debido a que la ejecución de la sentencia en mención afecta gravemente a hacienda pública municipal,



además de que no se tiene contemplado dicho gasto dentro del ejercicio fiscal en curso, lo cual imposibilita material y jurídicamente a este **H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA** para cumplir lo ordenado en la sentencia de amparo, y en búsqueda de dar fin al referido juicio realizado mediante posibles mecanismos de solución favorables para los intereses de este municipio, el suscrito mantuvo negociaciones con el **C. GREGORIO ESPINOZA PEÑA**, en su carácter de sustituto procesal del difunto **GREGORIO ESPINOZA MENDOZA**, las cuales se han desarrollado en un marco de respeto, transparencia y disposición al dialogo, lo que propició que ambas partes hemos llegado a un acuerdo indemnizatorio en parcialidades, por la cantidad de **\$120'000,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** por el valor de la superficie afectada donde actualmente se encuentra la el basurero municipal conocido como "El divisadero", en el ejido Las Juntas, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en las condiciones, formas y temporalidades pactadas, mismas que se presentan a continuación:

El HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, se obliga a pagar un anticipo por la cantidad de **\$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, el cual será cubierto en 5 cinco parcialidades de la siguiente manera:

PARCIALIDAD	FECHA DE PAGO	MONTO
1	Mes de Agosto de 2026	\$400,000.00 cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.
2	Mes de Septiembre de 2026	\$400,000.00 cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.
3	Mes de Octubre de 2026	\$400,000.00 cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.
4	Mes de Noviembre de 2026	\$400,000.00 cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.
5	Mes de Diciembre de 2026	\$400,000.00 cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.
	Total	\$2'000,000.00 dos millones de pesos 00/100 m.n.

La cantidad de **\$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, serán restados al saldo total de **\$120,000,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.

Lo anterior previa ratificación de "LA PARTE ACTORA" del convenio correspondiente que para dicho efecto se elabore, ante el Tribunal Unitario Agrario Distrito 13, en el expediente **376/2007**.

La cantidad restante de **\$118'000,000.00 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, serán cubiertos puntualmente conforme al plan de pago que se plasma en las siguientes tablas, sin que se genere incremento alguno en los mismos por concepto de intereses ordinarios, recargos y actualizaciones:

AÑO 2027 DOS MIL VEINTISIETE	
MES	CANTIDAD
1.- ENERO	\$11'000,000.00 Once millones de pesos 00/100 m.n.
2.- FEBRERO	\$10'000,000.00 Diez millones de pesos 00/100 m.n.
3.- MARZO	\$5'000,000.00 Cinco millones de pesos 00/100 m.n.
4.- ABRIL	\$5'000,000.00 Cinco millones pesos 00/100 m.n.
5.- MAYO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
6.- JUNIO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
7.- JULIO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
8.- AGOSTO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
9.- SEPTIEMBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
10.- OCTUBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
11.- NOVIEMBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
12.- DICIEMBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
TOTAL	\$39'000,000.00 treinta y nueve millones de pesos 00/100 m.n.



AÑO 2028 DOS MIL VEINTIOCHO	
MES	CANTIDAD
1.- ENERO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
2.- FEBRERO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
3.- MARZO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
4.- ABRIL	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
5.- MAYO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
6.- JUNIO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
7.- JULIO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
8.- AGOSTO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
9.- SEPTIEMBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
10.- OCTUBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
11.- NOVIEMBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
12.- DICIEMBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
TOTAL	\$12'000,000.00 Doce millones de pesos 00/100 m.n.

AÑO 2029 DOS MIL VEINTINUEVE	
MES	CANTIDAD
1.- ENERO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
2.- FEBRERO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
3.- MARZO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
4.- ABRIL	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
5.- MAYO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
6.- JUNIO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
7.- JULIO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
8.- AGOSTO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
9.- SEPTIEMBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
10.- OCTUBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
11.- NOVIEMBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
12.- DICIEMBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
TOTAL	\$12'000,000.00 Doce millones de pesos 00/100 m.n.

AÑO 2030 DOS MIL TREINTA	
MES	CANTIDAD
1.- ENERO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
2.- FEBRERO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
3.- MARZO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
4.- ABRIL	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
5.- MAYO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
6.- JUNIO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
7.- JULIO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
8.- AGOSTO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
9.- SEPTIEMBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
10.- OCTUBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
11.- NOVIEMBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
12.- DICIEMBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
TOTAL	\$12'000,000.00 Doce millones de pesos 00/100 m.n.

AÑO 2031 DOS MIL TREINTA Y UNO	
MES	CANTIDAD
1.- ENERO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
2.- FEBRERO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
3.- MARZO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
4.- ABRIL	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
5.- MAYO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.



6.- JUNIO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
7.- JULIO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
8.- AGOSTO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
9.- SEPTIEMBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
10.- OCTUBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
11.- NOVIEMBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
12.- DICIEMBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
TOTAL	\$12'000,000.00 Doce millones de pesos 00/100 m.n.

AÑO 2032 DOS MIL TREINTA Y DOS	
MES	CANTIDAD
1.- ENERO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
2.- FEBRERO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
3.- MARZO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
4.- ABRIL	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
5.- MAYO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
6.- JUNIO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
7.- JULIO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
8.- AGOSTO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
9.- SEPTIEMBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
10.- OCTUBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
11.- NOVIEMBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
12.- DICIEMBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
TOTAL	\$12'000,000.00 Doce millones de pesos 00/100 m.n.

AÑO 2033 DOS MIL TREINTA Y TRES	
MES	CANTIDAD
1.- ENERO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
2.- FEBRERO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
3.- MARZO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
4.- ABRIL	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
5.- MAYO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
6.- JUNIO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
7.- JULIO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
8.- AGOSTO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
9.- SEPTIEMBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
10.- OCTUBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
11.- NOVIEMBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
12.- DICIEMBRE	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
TOTAL	\$12'000,000.00 Doce millones de pesos 00/100 m.n.

AÑO 2034 DOS MIL TREINTA Y CUATRO	
MES	CANTIDAD
1.- ENERO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
2.- FEBRERO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
3.- MARZO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
4.- ABRIL	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
5.- MAYO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
6.- JUNIO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
7.- JULIO	\$1'000,000.00 Un millón de pesos 00/100 m.n.
Total	\$7'000,000.00 siete millones de pesos 00/100 m.n.

Adicionalmente, se otorgó al **H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, la posibilidad de realizar el pago total del adeudo sin que por dicho concepto se genere



**Puerto
Vallarta**

**Secretaría
General**

penalización alguna, en caso de contar con los recursos correspondientes y de así convenir a los intereses del municipio.

De esta manera, se tendrá al **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, dando cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco dentro del Amparo directo número 183/2020, con relación a la sentencia dictada con fecha 29 veintinueve de Junio de 2020 dos mil veinte por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 13, dentro del Juicio Agrario 376/2007, y evitando así las responsabilidades administrativas, civiles, penales mencionadas en el **CONSIDERANDO PRIMERO**".

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba publicar el presente en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, autorizando en caso de ser necesario, la emisión de un ejemplar extraordinario. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco.

TERCERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba ordenar, facultar e instruir al Secretario General para que reimprima y notifique a las partes interesadas el Acuerdo de Ayuntamiento número 0363/2025, con las modificaciones aprobadas.

CUARTO.- Se notifique el presente a los interesados para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 13 trece de agosto de 2026 dos mil veintiséis. "2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une". (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"

Puerto Vallarta, Jalisco, a 13 de Agosto de 2026

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p. Expediente